
CONVENIO

CONVENIO CON LA FEDERACIÓN TAURINA RIOJANA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FINAL DEL XVIII BOLSÍN TAURINO DE LA RIOJA EN LA PLAZA DE TOROS DE CALAHORRA.

En Calahorra,

COMPARECEN

De una parte, Dña. Mónica Arceiz Martínez, Alcaldesa- Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, exceptuada por la Ley de consignación de sus condiciones generales.

De otra, D. Salvador Arza Cilleros con D.N.I 72774892V, actuando como Presidente y en representación de la Federación Taurina Riojana con del N.I.F. nº G-26121236, con domicilio a efectos de notificación en C/Costanilla 7 bajo, 26300 de Nájera (La Rioja).

INTERVIENEN

La primera en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja), en su legal representación y a utilidad del mismo, con competencias según la Ley para la conclusión del presente Convenio, y facultada expresamente por la Corporación Municipal en sesión adoptada por la Junta de Gobierno, reunida en sesión de fecha 19 de febrero de 2024 para la conclusión del presente documento, según consta en la certificación expedida por la Secretaria accidental de la Corporación, que quedará unida al original y a las copias de este Convenio.

La segunda en nombre y representación de la Federación Taurina Riojana, de la que es Presidente, con domicilio social en Nájera, C/ Costanilla, 7 bajo, N.I.F. nº G-26121236., con poder suficiente para representar a la Federación citada ante esta Administración por su condición de Presidente..

En el concepto en que intervienen, ambos comparecientes se consideran plenamente capaces para contratar y obligar a las entidades representadas por la primera y el segundo.

EXPONEN

PRIMERO.- Que es competencia de los Municipios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.2.m) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, prestar servicios en materia de actividades culturales.

SEGUNDO.- Que la Federación Taurina quiere celebrar , concretamente el día 8 de Junio de 2024, la víspera del 9 de Junio (día de La Rioja), la final del XVIII Bolsín Taurino de la Rioja en la plaza de toros de Calahorra, consistente en una novillada sin picadores para los tres novilleros mejor clasificados en las pruebas eliminatorias .

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Calahorra, en el ejercicio de sus competencias, considera de especial interés social para el desarrollo de este festejo colaborar con la Federación Taurina Riojana en la financiación de la citada actividad, al entender que hay que apoyar a no perder los festejos que gozan de gran prestigio a nivel nacional y además contribuyen a la a la participación ciudadana.

A tal fin, de acuerdo con las cláusulas del presente convenio, el Ayuntamiento de Calahorra contribuirá a la financiación parcial de los gastos derivados del desarrollo de las actividades de este certamen de promoción de novilleros sin caballos con ganaderías riojanas el día 8 de Junio del 2024 en la plaza de toros de Calahorra siendo la entrada al festejo gratuito, pero controlada con invitación , para lo que ya se ha efectuado la correspondiente AD en la partida 330/48000. Subv. Nominativa Federación Taurina de la Rioja (RC nº 2024/10858).

CUARTO.- Que el presente convenio viene regulado por el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Calahorra, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), en su artículo 8.1, y en el cual recoge los objetivos a alcanzar y efectos que se pretenden conseguir, los costes previstos y su financiación, y las necesidades públicas que se pretende cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles, el cual ha sido aprobado en Pleno de 14 de noviembre de 2023 y publicado en el BOR Nº 254 de 22 de diciembre de 2023.

Que el Ayuntamiento de Calahorra cumple de este modo con las determinaciones recogidas en el Plan General de Subvenciones y en las bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

En su virtud, atendiendo a los objetivos compartidos, ambas partes formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases reguladoras que habrán de regir la subvención nominativa a otorgar a la Federación Taurina de la Rioja para financiar los gastos derivados de la realización de la final del XVIII Bolsín Taurino de La Rioja el día 8 de Junio del 2024 en la plaza de toros de Calahorra.

Dicha subvención, por tener naturaleza nominativa de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Calahorra para el año 2024, lo es de concesión directa.

SEGUNDA.- Para la realización de las actividades de animación y fomento de la fiesta de los toros y promoción de los toreros, el Ayuntamiento de Calahorra se compromete a aportar la cantidad de 8.000 €, para la financiación parcial de las actividad referida en la estipulación primera de este convenio, debiendo justificarse como mínimo el importe total de la cantidad subvencionada.

Por su parte, la Federación Taurina de La Rioja se compromete a mantener en buen estado la limpieza y de conservación el edificio de la Plaza de Toros Municipal, debiendo reparar y subsanar los desperfectos causados por la celebración del espectáculo que celebre, así como por el mal uso de las instalaciones que hiciera el personal a su cargo.

La Federación Taurina de La Rioja deberá dejar las instalaciones limpias y vacías en el plazo de dos días desde la realización del festejo y devolverá las llaves a los servicios municipales.

El ayuntamiento entregará la plaza de toros limpia para el desarrollo del festejo, facilitará las llaves de todas las dependencias de la Plaza , facilitará los permisos de apertura de la plaza y proporcionará el servicio de música para que amenice el espectáculo.

TERCERA.- La Federación Taurina de la Rioja, se constituirá en empresa organizadora o en la persona que ella delegue y se hará cargo de todos los gastos concernientes a ganado, novilleros, personal de plaza , seguros , veterinarios, servicio médico ,permisos, así como de la cartelería y entradas. Asumiendo a su riesgo y ventura la celebración del mismo, y sometiéndose a lo que se dispones al respecto en la Ley 10/91 de 4 de Abril y el R.D. 145/96 de 2 de febrero que lo desarrolla

La presidencia del festejo será ejercida por un miembro de la Federación Taurina Riojana que designará para que le hagan el correspondiente nombramiento por parte de la Alcaldía.

La entrada al festejo será gratuita , pero controlada con invitación.

La Federación Taurina de La Rioja, deberá mantener y prestar los servicios sanitarios en la propia Plaza de Toros Municipal con el material y personal facultativo que exijan las normas generales que regulan esta materia. Igualmente , vendrá obligado a mantener un servicio de ambulancias y servicio de auxilio , independiente del que se presta en la enfermería de la plaza de toros ,para casos de emergencia y posible evacuación urgente de espectadores por causas de accidente o indisposición de los mismos ,de forma que el espectáculo no tenga que interrumpirse en ningún momento .Todo ello a su costa.

CUARTA.- Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- La subvención establecida en el presente convenio, no obstante su naturaleza nominativa, supone el 100 % del presupuesto a justificar de la actividad, y tiene carácter limitativo, debiendo ser minorada en los siguientes supuestos:

- Si el coste final de la actividad es inferior al importe subvencionado: se abonará solo la parte justificada hasta el límite subvencionable.

- En el supuesto de que la concurrencia con otras subvenciones concedidas para la misma actividad supere el coste total de la actividad, se aminorará el importe de la subvención en el exceso de ingresos producidos respecto al coste total, tal como se dispone en el art. 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 19.3 de la misma disposición.

SEXTA.-Abono de la subvención, forma y plazo de justificación:

El abono de la subvención regulada en el presente convenio se realizará del siguiente modo:

- El pago del precio se efectuará en un pago único (8.000 €), tras la finalización de la actividad y previa presentación de la justificación de la misma, según lo dispuesto en el art. 72.2 del D.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Casos suspensión por aplazamiento, modificación de carteles y sus consecuencias:

- Si por causas imprevistas tuviera que ser suspendido o aplazado , la Federación Taurina de la Rioja lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento y de la autoridad gubernativa , no pudiendo anunciar la suspensión o aplazamiento hasta recibir la preceptiva autorización en los términos establecidos en el artículo 32 del Reglamento de Espectáculos Taurinos .Después de recibida esta aprobación , lo hará saber al público .

Justificación correspondiente a los gastos generados para el evento, que deberá presentarse antes de efectuar el pago, y que incluirá:

- Memoria detallada de la actividad subvencionada correspondiente a la celebración de la final del XVIII Bolsín Taurino de la Rioja en la plaza de toros de Calahorra.
- Relación numerada de las facturas y justificantes de gastos correspondientes al evento, que contendrá número de factura, fecha de emisión, importe y acreedor, tal como dispone el art. 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales o fotocopias compulsadas, de los gastos relacionados.
- Declaración firmada por el presidente de la Federación Taurina de La Rioja de que la actividad subvencionada se ha realizado, con expresión de su coste.
- Declaración firmada por el presidente de la Federación Taurina de La Rioja de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Hacienda local.
- Justificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, pudiendo comprobarlo el Ayuntamiento de oficio.

Si el Ayuntamiento dispusiera de los medios necesarios para efectuar estas comprobaciones de oficio, el beneficiario autoriza de forma expresa al Excmo. Ayuntamiento de Calahorra para que obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento General de Subvenciones de hallarse el beneficiario al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del mencionado Reglamento.

La documentación justificativa de la actividad deberá presentarse en los 3 meses siguientes a la finalización de la misma y, como máximo, antes del 15 de noviembre de 2024.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- b) Realizar las actividades descritas en el presente convenio.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- d) Hacer pública la colaboración del Ayuntamiento en todas las actividades objeto de subvención.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

OCTAVA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- ÓRGANO GESTOR

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el Área de Festejos del Ayuntamiento de Calahorra.

Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación, dentro del ejercicio de 2024. Todo ello sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y tiene carácter de base reguladora para la concesión de subvención a la Federación Taurina Riojana ,

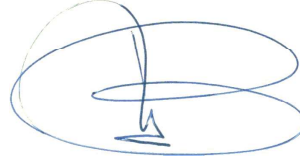
En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

LA ALCALDESA



Fdo: Mónica Mercedes Arceiz Martínez

LA SECRETARIA GENERAL



Fdo: Mª Belén Revilla Grande

EL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD

Firmado electrónicamente por
FEDERACION TAURINA RIOJANA
con NIF/CIF ESG26121236
el 07/05/2024